

PROPIUESTA DE MODIFICACIÓN

Se propone la modificación del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles para incluir la siguiente bonificación con aplicación a partir del 1 de enero de 2019:

“4.- Al amparo del artículo 74,2, quater del TRLRHL se establece la bonificación del 95 % de la cuota integra del impuesto a favor de los inmuebles en los que se desarollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales que justifiquen tal declaración.

En aquellas actividades económicas en las que se alegue la existencia de circunstancias culturales el interesado deberá acreditar con la solicitud, que la actividad declarada figure en la siguiente relación:

-Sociedades musicales. Inmuebles en los que las Sociedades Musicales realicen su actividad.”

De acuerdo con el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre se da publicidad en la web municipal de la propuesta de modificación durante un plazo de 15 días hábiles con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar en el plazo señalado cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por estos u otras personas o entidades.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE